

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:35:03

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Acogiéndonos a la OPINIÓN N° 017-2023/DTN ¿Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa¿ Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras (colombianas) sea válido la terminología de: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú, para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: c      Literal: c      Página: 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que el área usuaria ha definido en las bases, los servicios de consultoría de supervisión de obras similares, por lo que, el postor deberá verificar lo consignado a efectos de elaborar su oferta. Sin perjuicio de lo antes indicado, el Comité realizará la evaluación integral a la documentación presentada por los postores para acreditar la experiencia del postor en la especialidad; a fin de corroborar que esta cumpla con lo solicitado, es decir, la documentación presentada corresponda a un servicio de consultoría de supervisión de obra igual o similar, a efectos de que sea validado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:37:20

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aceptar como servicio de consultoría similar a infraestructura tales como: Aeropuertos (Torres de Control) y/o universidades, centros penitenciarios, considerando que estas se encuentran dentro de la especialidad de edificaciones, siendo estas iguales de complejas al objeto de la convocatoria conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: c      Literal: c      Página: 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta en los siguientes términos: aeropuertos (torres de control), universidades, Centros Penitenciarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de infraestructura aeroportuaria, aeropuertos (torres de control), universidades, centros peninteciarios.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:05:05

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección: AMPARÁNDONOS al art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado (transparencia, trato igualitario e imparcialidad, libre competencia. Considerar la experiencia profesional del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS en la ejecución de obras y/o supervisión de edificaciones en general. Esto de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N°302-2020/OSCE-DGR Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente corresponde señalar que, la pretensión del recurrente estaría orientada a ampliar la experiencia del cargo de ingeniero en estructuras en ejecución y/o supervisión de obras en general ; ante lo cual, la Entidad ratificó su decisión de mantener la experiencia requerida en las Bases; no obstante, cabe precisar que, dado que las actividades del referido profesional están orientadas al diseño estructural de una edificación, el cual comprende los cálculos y componentes estructurales y las consideraciones sismo resistente, no requeriría experiencia específica en un tipo de obra, sino experiencia en obras en general. Además, cabe señalar que, las actividades que realizará dicho profesional están ligadas íntimamente con aquellas de los profesionales que supervisan el proyecto, por lo cual, existen razones suficientes para que la experiencia obtenida en la supervisión o inspección en obras en general sirva para acreditar el perfil del referido profesional. (El subrayado y resaltado es agregado).

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: c      Literal: C.3      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta lo solicitado. La experiencia solicitada para especialista en estructuras, es en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; requerimiento establecido por el área usuaria en conformidad con las partidas a supervisar según expediente técnico de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:05:05

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección AMPARÁNDONOS al art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado (transparencia, trato igualitario e imparcialidad, libre competencia. Considerar la experiencia profesional del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA en la ejecución de obras y/o supervisión de obras en general. Esto de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N°487-2022/OSCE-DGR Al respecto, tenemos que en las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019 -OSCE/CD, se establece: "Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros." (El subrayado y resaltado es agregado).

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: c      Literal: C.3      Página: 70  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con absoluciones dadas, el área usuaria ha definido el requerimiento en concordancia con lo establecido con el expediente técnico de la obra a supervisar, en concordancia con lo señalado en las bases estandarizadas de Concurso Público de consultoría de obras, conforme lo indica el participante, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, por lo que, de la revisión de las bases no se advierte que se haya contemplado restricción alguna en dicha norma para que el área usuaria no pueda requerir que el especialista en arquitectura tenga experiencia específica en la supervisión de obras similares a fin de que la entidad asegure la correcta ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:05:05

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección AMPARÁNDONOS al art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado (transparencia, trato igualitario e imparcialidad, libre competencia. Considerar la experiencia profesional del ESPECIALISTA EN INSTALCIONES ELECTRICAS en la ejecución de obras y/o supervisión de edificaciones en general. Esto de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N°487-2022/OSCE-DGR ¿Es importante mencionar que el Especialista en Instalaciones electricas, no requeriría experiencia específica en un tipo de obra, sino experiencia en obras en general, y cuyas actividades que realizará dicho profesional están ligadas íntimamente con aquellas de los profesionales que supervisan el proyecto, por lo cual, existen razones suficientes para que la experiencia obtenida en la supervisión o inspección en obras en general sirva para acreditar el perfil del referido profesional, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia e Integridad estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.¿ (El subrayado y resaltado es agregado).

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** c      **Literal:** C.3      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria ha definido el requerimiento en concordancia con lo establecido con el expediente técnico, por lo que, el comité ha utilizado las bases estandarizadas de Concurso Público de consultoría de obras, la cual indica que no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria. De la revisión de las bases no se advierte que se haya contemplado restricción alguna a la normativa para que el área usuaria no pueda requerir al especialista en instalaciones eléctricas experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras similares.

En ese orden de ideas y debido a la envergadura y a la magnitud de la obra a supervisar es necesario que la entidad asegure la correcta ejecución y control de la obra, por lo que, no se acepta lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:05:05

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección AMPARÁNDONOS al art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado (trasparencia, trato igualitario e imparcialidad, libre competencia. Considerar la experiencia profesional del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS en la ejecución de obras y/o supervisión de edificaciones en general. Esto de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N°487-2022/OSCE-DGR ¿Es importante mencionar que el Especialista en Instalaciones mecánicas, no requeriría experiencia específica en un tipo de obra, sino experiencia en obras en general, y cuyas actividades que realizará dicho profesional están ligadas íntimamente con aquellas de los profesionales que supervisan el proyecto, por lo cual, existen razones suficientes para que la experiencia obtenida en la supervisión o inspección en obras en general sirva para acreditar el perfil del referido profesional, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia e Integridad estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.¿ (El subrayado y resaltado es agregado).

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: c      Literal: C.3      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con absoluciones dadas, no se acepta lo solicitado, se le indica al participante que el área usuaria ha definido el requerimiento en concordancia con lo establecido con el expediente técnico de la obra a supervisar, por lo que, el comité ha utilizado las bases estandarizadas de Concurso Público de consultoría de obras, la cual indica que no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria. De la revisión de las bases no se advierte que se haya contemplado restricción alguna a la normativa para que el área usuaria no pueda requerir que estos especialistas tengan experiencia específica en la supervisión de obras similares y que debido a la envergadura y a la magnitud de la obra a supervisar es necesario que la entidad asegure la correcta ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:05:05

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección AMPARÁNDONOS al art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado (trasparencia, trato igualitario e imparcialidad, libre competencia. Considerar la experiencia profesional del ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD en la ejecución de obras y/o supervisión de edificaciones en general. Esto de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N°487-2022/OSCE-DGR ¿Es importante mencionar que el ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, no requeriría experiencia específica en un tipo de obra, sino experiencia en obras en general, y cuyas actividades que realizará dicho profesional están ligadas íntimamente con aquellas de los profesionales que supervisan el proyecto, por lo cual, existen razones suficientes para que la experiencia obtenida en la supervisión o inspección en obras en general sirva para acreditar el perfil del referido profesional, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia e Integridad estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.¿ (El subrayado y resaltado es agregado).

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: c      Literal: C.3      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que el área usuaria ha definido el requerimiento en concordancia con lo establecido con el expediente técnico de la obra a supervisar, por lo que, el comité ha utilizado las bases estandarizadas de Concurso Público de consultoría de obras, la cual indica que no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria. De la revisión de las bases no se advierte que se haya contemplado restricción alguna en la normativa para que el área usuaria no pueda requerir a un especialista en calidad en la ejecución y/o supervisión de obras similares. En ese orden de ideas y debido a la envergadura y a la magnitud de la obra a supervisar es necesario que la entidad asegure la correcta ejecución, control, pruebas, ensayos, protocolos, programación, registro documental con la finalidad que los materiales y equipos utilizados en obra cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Por lo antes expuesto, no se acepta lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

**Entidad convocante :** AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
**Nomenclatura :** CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

<b>Ruc/código :</b> 20538812111	<b>Fecha de envío :</b> 04/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	<b>Hora de envío :</b> 12:17:13

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

AMPARÁNDONOS al art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado (trasparencia, trato igualitario e imparcialidad, libre competencia. Y acogiéndonos al art.148 del reglamento SOLICITAMOS al comité de selección incluir el 30% de adelanto directo por el monto del contrato original. Esto en función a las Bases estándar de la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 188-2023-OSCE/PRE.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: c      Literal: 1.4      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que la entrega de adelantos es una facultad de la Entidad, y en conformidad con lo señalado en los términos de referencia, el área usuaria no ha contemplado la otorgación de adelantos para la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del JEFE DE SUPERVISION DE OBRA:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 4 años a 3 años la experiencia del profesional.

Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: A2 TDR      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que el área usuaria ha definido con precisión que durante la ejecución de la obra se cuente con la experiencia de un jefe de supervisión de obra, en conformidad con lo establecido en el artículo 179.1 del RLCE. Asimismo, la normativa de contrataciones señala que el perfil que se establezca para el inspector o supervisor debe cumplir con la experiencia y calificaciones establecidas para el residente de obra, en consecuencia, el perfil del supervisor debe guardar congruencia con el perfil del residente, por lo que no se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS; ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGOS; ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD; ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AEROPORTUARIA; Especialista en Pavimentos

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 3 años a 2 años la experiencia del profesional.

Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap III      **Literal:** A2 TDR      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta lo solicitado, se le indica al participante que la experiencia mínima profesional acumulada de los especialistas mencionados en su consulta, es de 3 años para cada especialista, requerimiento establecido por el área usuaria en conformidad con la envergadura y magnitud de la obra a supervisar y en concordancia con el expediente técnico de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que el POSTOR, en su Propuesta Económica, y específicamente para la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.3      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que no se ha establecido proporcionalidad o porcentaje alguno, el postor deberá presentar su oferta en conformidad con sus cálculos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De consideración, se solicita aceptar para la experiencia del postor los servicios de consultoría de obras similares lo siguiente: construcción y/o nueva y/o remodelación y/o implementación y/o habilitación y/o acondicionamiento y/o Recuperación y/o Restitución y/o construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o fortalecimiento y/o la combinación de cualquiera de estas en la ejecución y/o supervisión, con el fin de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: C TDR      Página: 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con las absoluciones dadas, se acepta los términos: nuevo y/o remodelación y/o habilitación, Restitución, fortalecimiento. Asimismo, el término implementación, acondicionamiento, y equipamiento no se encuentran vinculados con el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En conformidad con absoluciones dadas:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra:

Creación y/o nuevo y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o habilitación y/o restitución y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o fortalecimiento de infraestructura aeroportuaria, aeropuertos (torres de control), universidades, centros penitenciarios.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

confirmar que también se considere para la experiencia del postor para los servicios de consultoría de obras similares lo siguiente: supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción y/o nueva y/o remodelación y/o implementación y/o habilitación y/o acondicionamiento y/o Recuperación y/o Restitución y/o construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o fortalecimiento construcción de edificaciones públicas y/o privadas, tales como: INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: C TDR      Página: 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con las absoluciones dadas, se acepta los terminos: nuevo y/o remodelación y/o habilitación, Restitución, fortalecimiento.

Asimismo se le indica al participante que deberá leer detalladamente las bases a fin de sustentar sus consultas adecuadamente, en relación a esto, los términos adecuación, creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción se encuentran contemplados en las bases.

En relación a lo solicitado, se le indica al participante

que en conformidad con el artículo 29.8º del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, dentro del cual se encuentra la definición de consultoría de supervisión de obras similares, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse el servicio de supervisión de obra.

Cabe señalar que la normativa de contrataciones del estado refiere que las obras similares debe entenderse a aquellas de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza de la obra materia del procedimiento, por lo que, El área usuaria ha establecido en el literal B Experiencia del postor en la especialidad del numeral 3.2 (Requisitos de Calificación) de la Sección Específica de las Bases la definición de consultoría de supervisión de obras similares, bajo su responsabilidad.

En ese sentido, considerando lo señalado en el párrafo precedente y que el participante estaría solicitando se modifique la definición de consultoría de supervisión de obras similares en atención a su interés en particular, sin sustentar técnicamente ni detallar su pretensión, a fin que el área usuaria pueda evaluar su solicitud de forma objetiva, ya que solicita que se acepte infraestructura hospitalaria e infraestructura educativa, cuando estos términos pueden referirse en el caso del primero a obras de menor envergadura como lo son postas médicas, puestos de salud, puestos sanitarios, etc; así como como colegios de nivel inicial, establecimientos que incluso pueden ser construidos de estructura de drywall, cobertura liviana, etc. no conteniendo ninguna similitud con lo solicitado por el área usuaria, en consecuencia, se acepta parcialmente lo solicitado en este extremo, por lo que se incluye hospitales, clínicas y en el caso de infraestructura educativa, se aceptará colegios de nivel primario y secundario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En conformidad con absoluciones dadas:

Se consideran servicios de consultoría a la supervisión de obras similares a lo siguiente: Creación y/o nuevo y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o habilitación y/o restitución y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o fortalecimiento de infraestructura aeroportuaria, aeropuertos (torres de control). Asimismo, se aceptará, centros penitenciarios, hospitales, universidades, colegios de nivel primario y secundario.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS, también se considere la profesión de: Ing. Mecánico eléctrico y/o Ing. especialista en instalaciones mecánicas y/o ing. Electromecánico, ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: A1 TDR      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con absoluciones dadas, la formación academica ¿Ingeniero Electromecánico¿ ha sido aceptado. Asimismo la formación ¿Ingeniero Mecánico Electricista es similar a Ingeniero Mecánico Electricista¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación academica, Ingeniero Mecánico Eléctrico.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, también se considere la profesión de: ING. ELECTRONICO Y/O ING. DE SISTEMAS Y/O ING. INFORMATICO, ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: A1 TDR      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta lo solicitado, se amplía la formación académica del especialista en instalaciones de telecomunicaciones a ¿Ingeniero Electrónico¿, ¿Ingeniero de Sistemas¿ e ¿Ingeniero Informático¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se amplía la formación académica del especialista en instalaciones de telecomunicaciones a ¿Ingeniero Electrónico¿, ¿Ingeniero de Sistemas¿ e ¿Ingeniero Informático¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGOS, también se considere la profesión de: ING. CIVIL Y/O ING. FORESTAL, ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: A1 TDR      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a su consulta, se amplía la formación académica del especialista en Mitigación de Impacto Ambiental y riesgos a ¿Ingeniería Forestal¿ e ¿Ingeniería Civil¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica a ¿Ingeniero Forestal¿ e ¿Ingeniero Civil¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, también se considere la profesión de: ING. CIVIL ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: A1 TDR      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta lo solicitado. Se amplía la formación académica del especialista en seguridad y salud en el trabajo a ¿Ingeniero Civil¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica del especialista en seguridad y salud en el trabajo a ¿Ingeniero Civil¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

sírvase considerar para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS valido acreditar experiencia en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: A2 TDR      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la solicitud de participante para acreditar la experiencia solicitada del especialista en instalaciones eléctricas y especialista en instalaciones mecánicas, no se acepta lo solicitado, en razón a la magnitud y la envergadura de la obra a supervisar, se ha solicitado que estos especialistas de cuenta con experiencia en la supervisión de consultoría de obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, también se considere la profesión de: Ing. Civil y/o Ing. Especialista en mecánica de fluidos y/o Ing. Hidráulico, ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: A1 TDR      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se señala al participante lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación. Los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. En este marco y en atención a lo solicitado por el participante sobre la ampliación de la formación académica del especialista en instalaciones sanitarias, esta área usuaria precisa que la ingeniería sanitaria se especializa en el saneamiento, y entre otras actividades, puede abarcar, la planificación, diseño, operación, conservación y reparación de proyectos abarcando sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos; se agrega que el ingeniero sanitario debe elaborar y firmar los planos finales de replanteo de las instalaciones sanitarias así como los informes técnicos que correspondan, por lo que, la ampliación solicitada por el participante para aceptar los títulos profesionales de "Ingeniero Civil", ¿Ing. Especialista en mecánica de fluidos¿, ¿Ing. Hidráulico¿, no resultan compatibles.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, también se considere la profesión de: Ing. Mecánico eléctrico y/o ing. Electromecánico, ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: A1 TDR      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que deberá leer detalladamente las bases a fin de sustentar sus consultas adecuadamente, en relación a esto, la formación académica solicitada de Ingeniero Electromecánico se encuentra contemplado en las bases. Asimismo, el término ¿Ingeniero Mecánico Eléctrico es similar a Ingeniero Mecánico Electricista¿, por lo que, se amplía en este extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluye la formación académica del especialista en instalaciones eléctricas a ¿Ingeniero Mecánico Eléctrico¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:08:38

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

sírvase considerar para el ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD valido acreditar experiencia en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: A2 TDR      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que el área usuaria ha definido el requerimiento en concordancia con lo establecido con el expediente técnico de la obra a supervisar, por lo que, el comité ha utilizado las bases estandarizadas de Concurso Público de consultoría de obras, la cual indica que no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria. De la revisión de las bases no se advierte que se haya contemplado restricción alguna en la normativa para que el área usuaria no pueda requerir a un especialista en calidad en la ejecución y/o supervisión de obras similares. En ese orden de ideas y debido a la envergadura y a la magnitud de la obra a supervisar es necesario que la entidad asegure la correcta ejecución, control, pruebas, ensayos, protocolos, programación, registro documental con la finalidad que los materiales y equipos utilizados en obra cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Por lo antes expuesto, no se acepta lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	16:38:25

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Se observa la definición de obra similar: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de infraestructura aeroportuaria que tenga como mínimo los siguientes componentes: (mortero armado o concreto armado en sistema aporticado y/o sistema albañilería confinada), estructuras metálicas, pavimentación rígido y flexible y/o mixto, sistema de lucha contra incendio, (sistema de comunicaciones voz y/o data y/o cableado estructurado), (sistema de agua fría y caliente), (sub estación eléctrica o sistema de grupo electrógeno).

Considerando lo dispuesto en el PRONUNCIAMIENTO N° 518-2023/OSCE-DGR; donde establece que el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o componentes considerados por la Entidad, como parte de la definición de consultoría de obra similares.

Por lo cual se solicita eliminar de la definición de obra similar el párrafo: ¿que tenga como mínimo los siguientes componentes: (mortero armado o concreto armado en sistema aporticado y/o sistema albañilería confinada), estructuras metálicas, pavimentación rígido y flexible y/o mixto, sistema de lucha contra incendio, (sistema de comunicaciones voz y/o data y/o cableado estructurado), (sistema de agua fría y caliente), (sub estación eléctrica o sistema de grupo electrógeno).¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: C      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley (Principio de Libertad de concurrencia) y PRONUNCIAMIENTO N° 518-2023/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con absoluciones dadas, se acepta lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime los componenetes solicitados de la definición de consultoría de obras similares.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	16:38:25

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Las bases señalan sobre el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia que será del 60%, se solicita amablemente que este porcentaje sea del 50%. Considerando la definición de obra similar que es infraestructura aeroportuaria, referimos que en los últimos 10 años en nuestro país (Perú) se realizaron pocos trabajos similares, por lo cual ya es limitativo para las empresas nacionales acreditar este factor, por lo cual amablemente solicitamos que el integrante que acredite mayor experiencia se le pueda otorgar el porcentaje de un mínimo del 50%.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 22      Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, precisa que en conformidad con lo señalado en el artículo 49.5 del Reglamento de la LCE y la Directiva N°005-209-OSCE/CD, encuentra razonable lo solicitado por el participante, por lo que, el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será del 50%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indica en el numeral 22 ( Condiciones de los consorcios) lo siguiente:

. el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será del 50%.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	16:38:25

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Se observa sobre el Equipamiento Estratégico, ya que las bases solicitan acreditar:

- 10 Laptop Core i5 o superior
- 03 impresoras multifuncional
- 01 Estación
- 01 Prisma

El cual difiere con la estructura de costos que se encuentra en el resumen ejecutivo y en la página 65 de la presente bases del concurso:

- 02 Laptop Core i5 o superior
- 01 impresora multifuncional
- 00 Estación
- 00 Prisma

Por lo cual se observa la estructura de costos, el que debe ser recalculada considerando los equipos necesarios solicitados.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones, inciso c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante, que el equipamiento estratégico como parte de requisito de calificación para acreditar en concordancia con la estructura de costos, sólo se considerará lo siguiente:

- LAPTOP CORE i5 o SUPERIOR 2,50 GHz, 8GB, DDR4, 1TB SATA. VIDEO o COMPUTADORAS DE MESA ¿ CANTIDAD (02)
- Impresora multifuncional - CANTIDAD (01)
- NIVEL TOPOGRAFICO - CANTIDAD (01)
- GPS DIFERENCIAL - CANTIDAD (01)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el literal B. Capacidad Técnica y Profesional, B.1 Equipamiento Estratégico (Requisito de Calificación) se suprime estacion total y prisma, considerándose lo siguiente:

- LAPTOP CORE i5 o SUPERIOR 2,50 GHz, 8GB, DDR4, 1TB SATA. VIDEO o COMPUTADORAS DE MESA ¿ CANTIDAD (02)
- Impresora multifuncional - CANTIDAD (01)
- NIVEL TOPOGRAFICO - CANTIDAD (01)
- GPS DIFERENCIAL - CANTIDAD (01)

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	16:38:25

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Considerando que en otros países las actividades iguales a supervisión, tienen otra denominación como:

- Asistencia Técnica
- Dirección de Obra, Control y Vigilancia

Se solicita validar estas equivalencias para acreditar las actividades de Supervisión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que el área usuaria ha definido los servicios de consultoría de supervisión de obras similares en: Creación y/o nuevo y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o habilitación y/o restitución y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o fortalecimiento de infraestructura aeroportuaria, aeropuertos (torres de control). Asimismo, se aceptará, centros penitenciarios, hospitales, clínicas, universidades, colegios de nivel primario y secundario. Sin perjuicio de lo antes indicado, y en atención a su pretensión respecto a la terminología "¿asistencia técnica¿, ¿dirección de obra, control y vigilancia", se le indica que el comité realizará la evaluación integral a la documentación presentada por los postores a fin de corroborar que esta experiencia sea una consultoría de supervisión de obra similar requerido por el área usuaria a fin de ser validado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	17:45:37

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar la formación académica del Especialista en Instalaciones de Mecánicas se solita validar también la profesión de:

- Ingeniero Electromecánico.
- Ingeniero Mecánico electricista

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta lo solicitado. Se amplía la formación académica para el especialista en instalaciones mecánicas a: Ingeniería Electromecánica , Ingeniería Mecánica Eléctrica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico Electricista.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	17:45:37

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar la formación académica del Especialista en Instalaciones de Telecomunicaciones se solita validar también la profesión de Ingeniero de Sistemas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a absoluciones dadas, la formación académica ¿Ingeniero de Sistemas¿, se encuentra ampliado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿Ingeniero de Sistemas¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	17:45:37

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar la formación académica del Especialista en Ingeniería Aeroportuaria se solita validar también la profesión de Ingeniero Mecánico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 69**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta lo solicitado por el participante. Se amplía la formación académica del especialista en ingeniería aeroportuaria a ¿Ingeniero Mecánico¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica del especialista en ingeniería aeroportuaria a ¿Ingeniero Mecánico¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	17:45:37

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Sobre los especialistas:

- Especialista en Instalaciones Eléctricas
- Especialista en Instalaciones Mecánicas
- Especialista en Control de Calidad

Se solicita extender la experiencia de estos profesionales en supervisión de obras en general, considerando que estos profesionales no intervienen en la parte técnica aeronáutica de la infraestructura, sino toda vez que su especialidad es propia de los trabajos de infraestructura en edificaciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con absoluciones dadas, no se acepta lo solicitado, se le indica al participante que el área usuaria ha definido el requerimiento en concordancia con lo establecido con el expediente técnico de la obra a supervisar, por lo que, el comité ha utilizado las bases estandarizadas de Concurso Público de consultoría de obras, la cual indica que no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria. De la revisión de las bases no se advierte que se haya contemplado restricción alguna a la normativa para que el área usuaria no pueda requerir que estos especialistas tengan experiencia específica en la supervisión de obras similares y que debido a la envergadura y a la magnitud de la obra a supervisar es necesario que la entidad asegure la correcta ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	17:45:37

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista en ingeniería Aeroportuaria, se solicita validar también los cargos similares, como:

- Especialista en instalaciones Mecánicas Aeroportuarias
- Jefe de Supervisión de infraestructura Aeroportuaria
- Supervisor de infraestructura aeroportuaria

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta los cargos solicitados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía los cargos del especialista en ingeniería aeroportuaria a:

- Especialista en instalaciones Mecánicas Aeroportuarias
- Jefe de Supervisión de infraestructura Aeroportuaria
- Supervisor de infraestructura aeroportuaria

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:53:21

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Instamos al comité considerar Adelanto, ya que se hace necesario para poner en marcha el contrato por los requerimientos y gastos logísticos que son imprescindibles para el inicio del servicio, considerando que la finalidad de los adelantos es otorgar financiamiento y/o liquidez.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. II      Literal: 2.6      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que la entrega de adelantos es una facultad de la Entidad, y en conformidad con lo señalado en los términos de referencia, el área usuaria no ha contemplado la otorgación de adelantos para la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:53:21

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, se incluya también dentro de la gama de especialidades, la formación académica de ¿Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero Electrónico¿ puesto que, en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.2, B.1      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante, que el área usuaria ha ampliado las formaciones académicas del especialista en telecomunicaciones, aceptándose en conformidad con absoluciones dadas, lo siguiente: ¿Ingeniero Electrónico¿, ¿Ingeniero de Sistemas¿ e ¿Ingeniero Informático¿. Asimismo, las otras formaciones, ¿Ingeniero Mecánico¿ e ¿Ingeniero Eléctrico¿, no resulta compatible con el requerimiento establecido por el usuario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica para el especialista en telecomunicaciones a: ¿Ingeniero Electrónico¿, ¿Ingeniero de Sistemas¿ e ¿Ingeniero Informático¿

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:53:21

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que para acreditar la experiencia del -ESPECIALISTA MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGOS, se incluya también dentro de la gama de especialidades, la formación académica de ¿Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola¿ puesto que, en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.2, B.1      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con absoluciones dadas, se aceptado la formacion académica de ¿Ingeniería Civil¿, asimismo se acepta ¿Ingeniería Agrícola¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica ¿Ingeniero Agrícola¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:53:21

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, se incluya también dentro de la gama de especialidades, la formación académica de ¿Arquitecto¿ puesto que, en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.2, B.1      **Página: 69**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta lo solicitado por el participante. Se amplía la formación académica del especialista en calidad a ¿Arquitecto¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica del especialista en calidad a ¿Arquitecto¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:53:21

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Se solicita disminuir la cantidad de Laptop Core i5 o Superior requeridas de 10 a 04 unidades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.2, B.1      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta. En conformidad con absoluciones dadas. Se ha consdierado lo siguiente:

- LAPTOP CORE í5 o SUPERIOR 2,50 GHZ, 8GB, DDR4, 1TB SATA. VIDEO o COMPUTADORAS DE MESA ¿ CANTIDAD (02)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el literl B. Capacidad Técnica y Profesional, B.1 Equipamiento Estratégico (Requisito de Calificación) se suprime estacion total y prisma, considerándose lo siguiente:

- LAPTOP CORE í5 o SUPERIOR 2,50 GHZ, 8GB, DDR4, 1TB SATA. VIDEO o COMPUTADORAS DE MESA ¿ CANTIDAD (02)

- Impresora multifuncional - CANTIDAD (01)

- NIVEL TOPOGRAFICO - CANTIDAD (01)

- GPS DIFERENCIAL - CANTIDAD (01)

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:53:21

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Se solicita disminuir la acreditación del monto facturado equivalente a S/ 5,600,000.00 (2 veces el valor referencial) a S/ 2,800,000.00 (1 vez el valor referencial).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.2, C      **Página:** 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con lo señalado en las bases estandarizadas de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225., el monto facturado acumulado de experiencia del postor en la especialidad ( requisito de calificación) consignado ha sido dado en conformidad con la mencionada directiva, la cual señala CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por lo que, lo estipulado por el área usuaria se encuentra en conformidad con lo indicado anteriormente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:53:21

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Se solicita disminuir la acreditación del monto facturado equivalente a TRES VECES EL VALOR REFERENCIA a DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** A      **Página:** 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica que el monto solicitado como FACTOR DE EVALUACIÓN (experiencia del postor en la especialidad) ha sido consignado en conformidad con lo mencionado en las bases estandarizadas para concurso público de consultorías de obras, el cual señala que: CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por lo que, se advierte, que se ha consignado un monto facturado acumulado equivalente a TRES veces el valor referencial, el cual, se encuentra dentro de los los límites que se señalan en las bases estandarizadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

**Entidad convocante :** AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
**Nomenclatura :** CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

<b>Ruc/código :</b> 20106987581	<b>Fecha de envío :</b> 14/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	<b>Hora de envío :</b> 17:53:21

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que para acreditar la experiencia del postor aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia, si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.2, C      **Página:** 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que es su responsabilidad acreditar la experiencia del postor en la especialidad fehacientemente a fin que el Comité de selección pueda realizar una evaluación integral a la documentación presentada y corroborar si su pretensión ( experiencia del postor en la especialidad) cumple lo solicitado en las bases, por lo tanto no es posible que se valide la experiencia sólo por la literalidad sino por la evaluación integral a la documentación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:53:21

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Se observa la ESTRUCTURA DE COSTOS en lo concerniente a los costos mensuales para cada profesional, puesto que estos están por debajo de los precios del mercado, teniendo en cuenta las exigencias en los requerimientos de experiencia para el personal clave, se estaría restringiendo la participación de profesionales idóneos para el servicio requerido.

Asimismo, se solicita incluir la ESTRUCTURA DE COSTOS en formato editable Excel. Consideramos que es necesario que la entidad coloque esta información en forma clara para proceder con una correcta proyección de costos de la supervisión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** ESTRUCTURA **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que la estructura de costos en formato excel editable se adjunta a las presentes bases integradas. Asimismo, se indica que la estructura de costos aprobada corresponde a la indagación de mercado correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:53:21

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

En la METODOLOGÍA PROPUESTA, se otorga un puntaje global/total pero esto hace que el criterio de evaluación sea inexacto y poco transparente al dejar abierta la subjetividad. Esto permite a los Postores entender mejor lo que el Comité considera pertinente en esta parte de la evaluación. La entidad debe de tomar en cuenta que el OSCE, en base a la Ley de Contrataciones del Estado ha especificado por norma que la Metodología indique por segmentos el puntaje de calificación que se le asignará a cada uno de los segmentos o criterios cuantitativos que la conforman.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      **Página: 76**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que la metodología propuesta ha sido consignada en conformidad con lo mencionado en las bases estandarizadas para concursos públicos de consultoría de obra aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, por lo que, se ha precisado de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de dicha metodología, así como la asignación de su puntaje, se encuentra desarrollado en las bases estandarizadas, la cual señala que se consigne un puntaje para el postor que desarrolle la metodología que sustente la oferta y la asignación de ¿0 puntos¿ para quién no desarrolle la metodología que sustente la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20520884298	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	22:11:14

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Se observa las bases que de acuerdo al amparo a la Ley del RLC en su directiva N° 005-2019-OSCE/CD no puede haber dos tipos de especialidades y considerando que el objeto de convocatoria es Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de la base Aeronaval, se entienden que Pistas de Aterrizaje diques y Gabiones se solicita al comité que se considere solo la especialidad de "Consultoría en obras Viales, Puertos y Afines" Categoría "D".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 6.2 a)      **Página:** 37  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Se le indica al participante que en conformidad con lo estipulado en las bases estandarizadas para concurso público de consultorías de obras aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/PRE, la Entidad debe consignar la ¿especialidad o especialidades del consultor de obra en el RNP, en función al objeto de la convocatoria (..)¿. Al respecto en el numeral 1.2 del capítulo I de la sección específica de las bases, se determina que el objeto de la contratación es la supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999¿. Asimismo, en el acápite 6 de los términos de referencia, se indica que el alcance y descripción del servicio de consultoría de obra a contratarse ( características de la supervisión) se ha proyectado la construcción del sector-II del saldo de obra del mencionado proyecto de inversión, el cual consta de las construcciones como: alojamiento de oficiales, alojamiento persuba, combustible, sub estación eléctrica 3, edificios sanitarios, sistema de agua contra incendio, exteriores, hangar 21.

Asimismo, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 15 del Reglamento, el cual señala las especialidades de los consultores de obra. Y con relación a la ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿, el artículo aludido menciona a la construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, reconstrucción, ampliación y/o rehabilitación de granjas, galpones, establos, locales comunales, pavimentación de calles con adoquín o empedrado; y afines a los antes mencionados.

Tomando en cuenta lo descrito, el área usuaria ha consignado en los términos de referencia, en el literal C) del numeral 3.2 del Capítulo III, correspondiente a la sección específica de las bases administrativas, que se considera como consultoría de obras similares para acreditar la experiencia del postor, a la supervisión de la ejecución de obra: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de infraestructura aeroportuaria. Por su parte, respecto a la consultoría de obras viales, puertos y afines, se indica que a la construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de cambios vecinales con un IMD menor o igual a 50 vehículos/día, puentes con una longitud máxima de 10m, huaros muelles y embarcaderos artesanales; y afines a los antes mencionados.

Al respecto, esta área usaria como mejor conocedora de sus necesidades y en vista de lo consignado en el requerimiento y en el objeto de la contratación y de la naturaleza de la obra a supervisar, advierte que existe una mayor correlación de la especialidad de consultoría de obras en edificaciones y afines, asimismo la propia definición de consultoría de obras similares señala ciertas infraestructuras semejantes a la especialidad de consultoría de obras en edificaciones y afines, tales como la construcción, reconstrucción, mejoramiento de edificaciones. En ese sentido, resulta razonable que la especialidad del consultor se encuentre sólo relacionada a la ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

**Nomenclatura :** CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Se precisa en el numeral 6.2 consideraciones específicas, literal a), de la especialidad y categoría del consultor de obra lo siguiente:

Persona natural y/o jurídica inscrito y vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como consultor de obras en la especialidad de: ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿, en la categoría ¿D¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20520884298	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	22:11:14

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Se observa las base que en amparo a la ley de pluralidad y concurrencia de postores que la **CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS**: Indica en las bases que el numero máximo sea de dos (2) consorciado se solicita al comité que se amplíe a máximo tres (3) consorciados,. En amparo del Art, 02 Libertad de concurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 22      **Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art, 02 Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Esta área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, precisa que el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes, en razón de garantizar una correcta y oportuna supervisión de la obra considerando la magnitud y la complejidad de la obra a supervisar y a fin de prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera que permita igualmente garantizar la buena supervisión de la ejecución de la obra, esta facultad del área usuaria se encuentra en conformidad con lo señalado en el artículo 49.5 del Reglamento de la LCE y la Directiva N°005-209-OSCE/CD que establece que la Entidad establece el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20520884298	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	22:11:14

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Se observa las base que en amparo a la ley de pluralidad y concurrencia de postores, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de infraestructura aeroportuaria que tenga como mínimo los siguientes componentes: (mortero armado o concreto armado en sistema apertado y/o sistema albañilería confinada), estructuras metálicas, pavimentación rígido y flexible y/o mixto, sistema de lucha contra incendio, (sistema de comunicaciones voz y/o data y/o cableado estructurado), (sistema de agua fría y caliente), (sub estación eléctrica o sistema de grupo electrógeno). Considerando que el Objeto de Convocatoria hay pista de aterrizaje y componentes de estructural de pavimento, Se Solicita al comité que se adicione y se considere como experiencia en similares en supervisión de: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de pista a nivel de asfaltado en pavimento flexible de carreteras y/o concreto asfáltico mezcla en caliente y/o autopistas sean esto de carácter Vecinal y/o departamental y/o Nacional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 6.2 a)      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art, 02 Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que deberá leer detalladamente las bases a fin de sustentar sus consultas adecuadamente, de la lectura de las mismas no se advierte la consignación de componentes. Asimismo, se le indica que el numeral 1.2 del capítulo I de la sección específica de las bases, se determina que el objeto de la contratación es la supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999¿. Asimismo, en el acápite 6 de los términos de referencia, se indica que el alcance y descripción del servicio de consultoría de obra a contratatar ( características de la supervisión) se ha proyectado la construcción del sector-II del saldo de obra del mencionado proyecto de inversion, el cual consta de las construccions como: alojamiento de oficiales, alojamiento persuba, combustible, sub estación electrica 3, edificios sanitarios, sistema de agua contraincendio, exteriores, hangar 21, en consecuencia, la naturaleza de la obra a supervisar no se encuentra relacionada a la construcción de puentes, carreteras, caminos, en consecuencia, su pretensión no es aceptada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20520884298	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	22:11:14

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

ADELANTOS: se solicita al comité que se deba considerar los adelantos por considerar una obra de embergadura y de alcance mayores para un buen desarrollo de las actividades esto no dificulta la capacidad de los profesionales pero se requiere por un capacidad administrativa y/o ADELANTOS¿ que se considere como carta de garantía por adelanto directo por el 30% al FIDEICOMISO,ADELANTOS: en las bases indica NO SE DARÁN ADELANTOS; Se solicita al comité que se considere el adelanto en amparo del Art 38.1La entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 14      **Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

38.1 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Se le indica al participante que la entrega de adelantos es una facultad de la Entidad, y en conformidad con lo señalado en los términos de referencia, el área usuaria NO ha contemplado la otorgación de adelantos para la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código : 20520884298

Nombre o Razón social : INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 22:11:14

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

"Se observa las base que en amparo a la ley de pluralidad y concurrencia de postores, que los FACTORES DE EVALUACIÓN : EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR : en las bases indica que El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el Valor referencia: Se solicita al comité que para un mayor amplitud de postores se reduzca a dos (2) veces el valor referencia tal como sigue: M >= [2] veces el valor referencial: [94] puntos M >= [1.5] veces el valor referencial:[87] puntos M > [1.5] veces el valor referencial y < [1.0] veces el valor referencial:[80] puntos, en amparo del Art, 02 Libertad de concurrencia, Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: Cap. IV

**Literal:** 14

**Página:** 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art, 02 Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica que el monto solicitado como FACTOR DE EVALUACIÓN ( experiencia del postor en la especialidad) ha sido consignado en conformidad con lo mencionado en las bases estandarizadas para concurso público de consultorías de obra aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, la cual señala que se debe: CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por lo que, se advierte, que se ha consignado un monto facturado acumulado equivalente a TRES veces el valor referencial, dentro de los límites que se señalan en las bases estandarizadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20607570249	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSULTORIA INNOVA S.A.C.	Hora de envío :	22:20:11

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

"Se observa las base que en amparo a la ley del principio de pluralidad y concurrencia, eficacia y eficiencia en búsqueda de mas postores se esta Considerando, o que se esta solicitado como ESPECIALIDAD EN "Consultoría de obras en Edificaciones y afines", se solicita al comité que se considere como obra similar a: supervisión de obras de construcción y/o mejoramiento y /o ampliación y/o rehabilitación de obras en general que consideren dentro de su ejecución las siguientes partidas como ejecución principal: Construcción de edificaciones con estructura en general, de concreto armado en sistema aporticado y/o sistema de albañilería confinada; Construcción de naves industriales de acero con luces mayores de 20m a mas; Construcción de estaciones de suministro combustible; Construcción de pavimento rígido de concreto armado (Esto Nova¿con doble malla) con un espesor mínimo de 20 cm; Instalación de sistemas (Esto Nova de lucha) contra incendio con equipos de bombeo para edificaciones; Construcción de Cisterna soterradas; Equipamiento de electromecánica en edificaciones y talleres; Suministro e implementación de sistema de comunicaciones voz y/o data; Instalación de los sistemas de agua fría y caliente; Suministro e instalación de grupo electrógeno; Construcción e instalación de sub estación eléctrica, Suministro e instalación de aire acondicionado;El postor deberá cumplir con por lo menos 8 ítems de lo mencionado. en amparo del Art, 02 Libertad de concurrencia, Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 6.2 a)      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art, 02 Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participantes que en conformidad con el artículo 29.8º del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, dentro del cual se encuentra la definición de consultoria de supervision de obras similares, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse el servicio de supervisión de obra.

Cabe señalar que la normativa de contrataciones del estado refiere que las obras similares debe entenderse a aquellas de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza de la obra materia del procedimiento, por lo que, el área usuaria ha establecido en el literal B Experiencia del postor en la especialidad del numeral 3.2 (Requisitos de Calificación) de la Sección Específica de las Bases la definición de consultoria de supervision de obras similares, bajo su responsabilidad.

En ese sentido, considerando lo señalado en el párrafo precedente y que el participante estaría solicitando se modifique la definición de consultoría de supervisión de obras similares en atención a su interés en particular, sin sustentar técnicamente ni detallar su pretensión, a fin que el área usuaria restrinja la concurrencia de postores e incluir obras de cualquier naturaleza ( como lo es obras en general) y asimismo solicitar que estas cuenten con ciertos componentes, carece de razonabilidad y sustento técnico y es contrario a la normativa de contratación pública, en consecuencia, no se acepta lo solicitado. Criterio dado en concordancia con el fundamento nro 5 del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023: ¿5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20607570249	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSULTORIA INNOVA S.A.C.	Hora de envío :	22:20:11

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Que han amparo a la Ley del RLC en su directiva N° 005-2019-OSCE/CD no puede haber dos tipos de especialidades y considerando que el objeto de convocatoria en Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de la base Aeronaval, se entienden que como componentes existe vías pavimentadas flexible y rígido, infraestructura metálica y estructura armada como edificación. se solicita al comité que se considere solo la especialidad de "Consultoría de obras en Edificaciones y afines" Categoría "D".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 6.2 a)      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art, 02 Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Se le indica al participante que en conformidad con lo estipulado en las bases estandarizadas para concurso público de consultorías de obras aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/PRE, la Entidad debe consignar la ¿especialidad o especialidades del consultor de obra en el RNP, en función al objeto de la convocatoria (..)¿. Al respecto en el numeral 1.2 del capítulo I de la sección específica de las bases, se determina que el objeto de la contratación es la supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999¿. Asimismo, en el acápite 6 de los términos de referencia, se indica que el alcance y descripción del servicio de consultoría de obra a contratatar ( características de la supervisión) se ha proyectado la construcción del sector-II del saldo de obra del mencionado proyecto de inversión, el cual consta de las construcciones como: alojamiento de oficiales, alojamiento persuba, combustible, sub estación eléctrica 3, edificios sanitarios, sistema de agua contraincendio, exteriores, hangar 21.

Asimismo, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 15 del Reglamento, el cual señala las especialidades de los consultores de obra. Y con relación a la ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿, el artículo aludido menciona a la construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación , mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, reconstrucción, ampliación y/o rehabilitación de granjas, galpones, establos, locales comunales, pavimentación de calles con adoquín o empedrado; y afines a los antes mencionados.

Tomando en cuenta lo descrito, el área usuaria ha consignado en los términos de referencia, en el literal C) del numeral 3.2 del Capítulo III, correspondiente a la sección específica de las bases, que se considera como consultoría de obras similares para acreditar la experiencia del postor, a la supervisión de la ejecución de obra: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de infraestructura aeroportuaria. Por su parte, respecto a la consultoría de obras viales, puertos y afines, se indica que a la construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de cambios vecinales con un IMD menor o igual a 50 vehículos/día, puentes con una longitud máxima de 10m, huaros muelles y embarcaderos artesanales; y afines a los antes mencionados.

Al respecto, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y en vista de lo consignado en el requerimiento y en el objeto de la contratación y de la naturaleza de la obra a supervisar, advierte que existe una mayor correlación de la especialidad de consultoría de obras en edificaciones y afines, asimismo la propia definición de consultoría de obras similares señala ciertas infraestructuras semejantes a la especialidad de consultoría de obras en edificaciones y afines, tales como la construcción, reconstrucción, mejoramiento de todo tipo de edificaciones. En ese sentido, resulta razonable que la especialidad del consultor se encuentre sólo relacionada a la ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

**Nomenclatura :** CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Se precisa en el numeral 6.2 consideraciones específicas, literal a), de la especialidad y categoría del consultor de obra lo siguiente:

Persona natural y/o jurídica inscrito y vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como consultor de obras en la especialidad de: ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿, en la categoría ¿D¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	20607570249	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSULTORIA INNOVA S.A.C.	Hora de envío :	22:20:11

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

"Se observa las base que en amparo a la ley del principio de pluralidad y concurrencia, eficacia y eficiencia de postores se solicita que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: se Solicita al comité que el monto facturado en la especialidad solo sea equivalente a S/. 2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100/ SOLES) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al Objeto de convocatoria o su modificación. en amparo del Art, 02 Libertad de concurrencia, Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 24.4      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art, 02 Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con lo señalado en las bases estandarizadas de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225., el monto facturado acumulado de experiencia del postor en la especialidad ( requisito de calificación) consignado ha sido dado en conformidad con la mencionada directiva, la cual señala CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por lo que, lo estipulado por el área usuaria se encuentra en conformidad con lo indicado anteriormente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código :	10096049671	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Hora de envío :	22:29:47

**Consulta:** Nro. 49

**Consulta/Observación:**

Persona natural y/o jurídica inscrito y vigente en el registro Nacional de Proveedores como Consultor de obra en las especialidades de "Consultoría de obras en Edificaciones y afines" y/o "Consultoría en obras Viales, Puertos y Afines" en ambos casos categoría "D" Se solicita al comité que se mantenga la dualidad de las especialidades por considera que es una obra con componentes de vías aeroportuarias e infraestructura metálica y estructura armada como edificación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 6.2 a)      **Página:** 37  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara lo siguiente:

Se le indica al participante que en conformidad con lo estipulado en las bases estandarizadas para concurso público de consultorías de obras aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/PRE, la Entidad debe consignar la ¿especialidad o especialidades del consultor de obra en el RNP, en función al objeto de la convocatoria (..)¿. Al respecto en el numeral 1.2 del capítulo I de la sección específica de las bases, se determina que el objeto de la contratación es la supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999¿. Asimismo, en el acápite 6 de los términos de referencia, se indica que el alcance y descripción del servicio de consultoría de obra a contratatar ( características de la supervisión) se ha proyectado la construcción del sector-II del saldo de obra del mencionado proyecto de inversión, el cual consta de las construcciones como: alojamiento de oficiales, alojamiento persuba, combustible, sub estación eléctrica 3, edificios sanitarios, sistema de agua contraincendio, exteriores, hangar 21.

Asimismo, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 15 del Reglamento, el cual señala las especialidades de los consultores de obra. Y con relación a la ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿, el artículo aludido menciona a la construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación , mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, reconstrucción, ampliación y/o rehabilitación de granjas, galpones, establos, locales comunales, pavimentación de calles con adoquín o empedrado; y afines a los antes mencionados.

Tomando en cuenta lo descrito, el área usuaria ha consignado en los términos de referencia, en el literal C) del numeral 3.2 del Capítulo III, correspondiente a la sección específica de las bases, que se considera como consultoría de obras similares para acreditar la experiencia del postor, a la supervisión de la ejecución de obra: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de infraestructura aeroportuaria. Por su parte, respecto a la consultoría de obras viales, puertos y afines, se indica que a la construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de cambios vecinales con un IMD menor o igual a 50 vehículos/día, puentes con una longitud máxima de 10m, huaros muelles y embarcaderos artesanales; y afines a los antes mencionados.

Al respecto, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y en vista de lo consignado en el requerimiento y en el objeto de la contratación y de la naturaleza de la obra a supervisar, advierte que existe una mayor correlación de la especialidad de consultoría de obras en edificaciones y afines, asimismo la propia definición de consultoría de obras similares señala ciertas infraestructuras semejantes a la especialidad de consultoría de obras en edificaciones y afines, tales como la construcción, reconstrucción, mejoramiento de todo tipo de edificaciones. En ese sentido, resulta razonable que la especialidad del consultor se encuentre sólo relacionada a la ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

**Nomenclatura :** CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Se precisa en el numeral 6.2 consideraciones específicas, literal a), de la especialidad y categoría del consultor de obra lo siguiente:

Persona natural y/o jurídica inscrito y vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como consultor de obras en la especialidad de: ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿, en la categoría ¿D¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Ruc/código : 10096049671

Nombre o Razón social : FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 22:29:47

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Se observa las bases que de acuerdo al amparo a la Ley del RLC en su directiva N° 005-2019-OSCE/CD no puede haber dos tipos de especialidades y considerando que el objeto de convocatoria es Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de la base Aeronaval, se entienden que Pistas de Aterrizaje o vías pavimentadas y/o infraestructura como estructura metálica y estructura de concreto armado. por cuanto se solicita al comité en amparo a la ley de pluralidad y concurrencia se considere, vías pavimentadas en zonas urbanas como son Avenidas y/o Corredores y/o Autopistas y/o Infraestructura metálica como son Galpones y/o naves Industriales y/o infraestructura de concreto armado que contenga pavimentación rígido y flexible y/o mixto, sistema de lucha contra incendio, (sistema de comunicaciones voz y/o data y/o cableado estructurado), (sistema de agua fría y caliente), (sub estación eléctrica o sistema de grupo electrógeno).

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 6.2 a) Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art, 02 Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Respecto al punto 1 sobre la especialidad del consultor de obra, Se le indica al participante que en conformidad con lo estipulado en las bases estandarizadas para concurso público de consultorías de obras aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/PRE, la Entidad debe consignar la ¿especialidad o especialidades del consultor de obra en el RNP, en función al objeto de la convocatoria (..)¿. Al respecto en el numeral 1.2 del capítulo I de la sección específica de las bases, se determina que el objeto de la contratación es la supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999¿. Asimismo, en el acápite 6 de los términos de referencia, se indica que el alcance y descripción del servicio de consultoría de obra a contratatar ( características de la supervisión) se ha proyectado la construcción del sector-II del saldo de obra del mencionado proyecto de inversion, el cual consta de las construccions como: alojamiento de oficiales, alojamiento persuba, combustible, sub estación electrica 3, edificios sanitarios, sistema de agua contraincendio, exteriores, hangar 21.

Asimismo, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 15 del Reglamento, el cual señala las especialidades de los consultores de obra. Y con relación a la ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿, el artículo aludido menciona a la construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación , mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edifiociens, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, reconstrucción, ampliación y/o rehabilitacion de granjas, galpones, establos, locales comunales, pavimentación de calles con adoquín o empedrado; y afines a los antes mencionados.

Tomando en cuenta lo descrito, el área usuaria ha consignado en los términos de referencia, en el literal C) del numeral 3.2 del Capítulo III, correspondiente a la sección especifica de las bases, que se considera como consultoría de obras similares para acreditar la experiencia del postor, a la supervisión de la ejecución de obra: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de infraestructura aeroportuaria. Por su parte, respecto a la consultoría de obras viales, puertos y afines, se indica que a la construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de cambios vecinales con un IMD menor o igual a 50 vehículos/día, puentes con una longitud máxima de 10m, huaros muelles y embarcaderos artesanales; y afines a los antes mencionados.

Al respecto, el área usaria como mejor conocedora de sus necesidades y en vista de lo consignado en el requerimiento y en el objeto de la contratación y de la naturaleza de la obra a supervisar, advierte que existe una mayor correlación de la especialidad de consultoría de obras en edificaciones y afines, asimismo la propia definición de consultoría de obras similares señala ciertas infraestructuras semejantes a la especialidad de consultoría de obras en edificaciones y afines, tales como la construcción, reconstrucción, mejoramiento de

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

Específico

Cap. III

6.2 a)

37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art, 02 Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

edificaciones. En ese sentido, resulta razonable que la especialidad del consultor se encuentre sólo relacionada a la ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿.

Asimismo, se reitera que el objeto de la contratación es la supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999¿ y en el acápite 6 de los términos de referencia, se indica que el alcance y descripción del servicio de consultoría de obra a contratatar ( características de la supervisión) se ha proyectado la construcción del sector-II del saldo de obra del mencionado proyecto de inversion, el cual consta de las construcciones como: alojamiento de oficiales, alojamiento persuba, combustible, sub estación electrica 3, edificios sanitarios, sistema de agua contraincendio, exteriores, hangar 21, en consecuencia, la naturaleza de la obra a supervisar no se encuentra relacionada a la construcción de carreteras y/o pistas y/o vías pavimentadas ni tampoco se ha señalado la consignación de componentes o partidas, lo cual es contrario a la normativa de contrataciones. Criterio dado en relación con el fundamento nro 5 del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023: ¿5. Las bases de un procedimient

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en el numeral 6.2 consideraciones específicas, literal a), de la especialidad y categoría del consultor de obra lo siguiente:

Persona natural y/o jurídica inscrito y vigente en el Regisgtro Nacional de Proveedores (RNP) como consultor de obras en la especialidad de: ¿consultoría de obras en edificaciones y afines¿, en la categoría ¿D¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la Etapa ¿II del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operatividad y Logística de la Base Aeronaval del Callao, CUI 2193999

---

Ruc/código :	10096049671	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Hora de envío :	22:29:47

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS: Indica en las bases que el numero máximo sea de dos (2) consorciado se solicita al comité se ratifique y se mantenga en lo que indica en este numeral.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 22      **Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le indica al participante que respecto al número máximo de consorciados, es conforme lo señalado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.